

ESTATUTOS DE LA CORPORACION “CASA DE LA MUJER”

Se crea la Corporación “CASA DE LA MUJER” la cual deberá someterse en su régimen interno y externo a los estatutos que se consignan a continuación:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1. Nombre. La Corporación se denominará “CORPORACIÓN CASA DE LA MUJER”.

Artículo 2. Domicilio. La Corporación tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer capítulos en otras unidades político – administrativa del país o en otros lugares situados por fuera de la República de Colombia, cuya creación, funcionamiento y disolución serán reglamentados por la Asamblea de Socias/os.

Artículo 3. Duración. La Corporación se crea por tiempo indefinido y solo perecerá en los casos previstos por la ley o por estos estatutos.

Artículo 4. Naturaleza. La Corporación es una institución de utilidad común constituida sin ánimo de lucro, con el objeto de alcanzar los siguientes fines.

Artículo 5. Finalidades. Los principales fines de la Corporación serán:

- a) Promover cambios socio-culturales dirigidos a transformar la situación de subordinación y opresión de las mujeres.
- b) Realizar las acciones necesarias para la promoción, protección y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres.
- c) Realizar las acciones necesarias para la interlocución, concertación y acuerdos políticos con organizaciones e instituciones afines con su objeto social.
- d) Realizar acciones necesarias para la investigación, análisis, evaluación y publicación de estudios que den cuenta de la situación de subordinación y opresión de las mujeres.
- e) Los demás que determine la Asamblea de Socias/os.

Artículo 6. Para cumplir adecuadamente sus fines y funcionar apropiada y correctamente, la Corporación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; aceptar, girar, endosar y en general negociar con toda suerte de instrumentos negociables a títulos – valores, novar obligaciones, designar apoderadas-os judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga algún interés, declarar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y en general realizar toda clase de actos autorizados por la ley.

Artículo 7. La Corporación podrá recibir donaciones, herencias, legados y en general todo tipo de aporte voluntario que personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, decidan hacerle, para que pueda cumplir a cabalidad los fines que se ha propuesto. Igualmente podrá ceder, gravar, enajenar y realizar todo tipo de actos autorizados por la ley sobre bienes corporales o incorporeales en desarrollo de su objeto social.

CAPITULO II PATRIMONIO

Artículo 8. El patrimonio de la Corporación está integrado por los aportes iniciales de las/os socias/os y por las donaciones, herencias, legados, rendimientos y las utilidades generadas por transacciones comerciales y financieras que reciba, por los rendimientos de las inversiones que haga, las rentas que produzcan sus bienes o las prestaciones de servicios a terceros y en fin, por los bienes que en el futuro adquiera a cualquier título.

Parágrafo: Cuando se presenten utilidades al final del ejercicio fiscal, estas serán invertidas para cumplir los objetivos de la Corporación y fortalecer los diferentes programas y proyectos que desarrolle la Corporación.

Artículo 9. El capital de la Corporación en la fecha de la constitución asciende a la suma de los aportes únicos de sus socias–os fundadores a razón de TRES MIL PESOS (\$3.000) M/CTE., para profesionales y SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$750.00)., M/CTE para estudiantes.

CAPITULO III DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 10. La dirección y la administración de la Corporación serán ejercidas por:

- a) La Asamblea de Socias/os, la cual es el máximo organismo de autoridad de la Corporación.
- b) La Junta Directiva
- c) El/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional de la Corporación
- d) Las – los demás funcionarias-os y elementos de su estructura, que sean creados por la Asamblea de Socias/os, cuando así lo demanden las necesidades de la Corporación

Cada uno de estos estamentos desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos o que les señale la Asamblea de Socias/os.

Parágrafo: Las/os funcionarias/os que se encuentren vinculadas-os a la Corporación, deberán presentar por escrito su renuncia ante la Junta Directiva con 6 meses de anticipación, cuando decidan postularse a cargos de elección popular.

CAPITULO IV LAS SOCIAS

Artículo 11. Son socias-os de la Corporación, todas aquellas personas naturales o jurídicas que presenten la solicitud y sean aceptadas según lo establecen los presentes estatutos.

Parágrafo: La – el socia/o mantendrá esta condición durante toda la vida de la Corporación, a menos que manifieste lo contrario por escrito a la Asamblea de Socias/os, o pierda su condición de tal según lo definen los presentes estatutos.

Artículo 12. Tendrán la calidad de socios – as quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar personalmente y por escrito su admisión ante la Junta Directiva, explicando las razones que le motivan y soportando su compromiso con la transformación de la situación de opresión y subordinación de las mujeres.
- b) Compartir la propuesta política de la Corporación Casa de la Mujer.
- c) Ser aceptada – o como integrante activa-o por la Asamblea de Socias/os, según la mayoría establecida en el artículo 17 de los presentes estatutos.

Artículo 13. De los derechos de y deberes de las – os socias/os.

13.1 Son derechos de las/os socias/os:

- a) Asistir a las Asambleas, deliberar, proponer y votar en ellas de conformidad con los presentes estatutos.
- b) Elegir y ser elegida – o.
- c) Retirarse voluntariamente de la Corporación cumpliendo los requerimientos exigidos por los presentes estatutos.
- d) Delegar su voto por escrito dirigido a la Asamblea de Socias/os cuando se trate de Asambleas, o a la Junta Directiva cuando se trate de reuniones de la Junta Directiva.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria de socias, en la forma prevista en los presentes estatutos.
- f) Solicitar por escrito información a la Junta Directiva, respecto al desarrollo de sus funciones y al estado de la Corporación.
- g) Hacer propuestas a la Junta Directiva para el mejor desarrollo de sus funciones. Tales proposiciones serán estudiadas por la Junta Directiva y ella decidirá si es pertinente y oportuno acogerlas.
- h) Presentar quejas contra la Junta Directiva y/o contra cada uno/a de sus integrantes en particular ante la Asamblea de Socias/os, por incumplimiento de sus funciones, mediante escrito motivado, presentado a la Junta Directiva, la cual deberá presentar dicha queja a la Asamblea de Socias/os. En caso de que la Junta Directiva

omita presentar la queja de el/la socio/a, la socia interesada podrá convocar a Asamblea Extraordinaria, a fin de presentar la queja: la Asamblea deberá decidir en la misma reunión.

13.2. Son deberes de las/os socias/os

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Corporación.
- b) Asistir y participar en las reuniones y actividades de la Corporación en las que se requiera de la presencia de las/os socias/os. En caso de inasistencia, la/el socio/o deberá manifestar el motivo de su ausencia y deberá delegar su voto en otra/o socio/o, mediante escrito dirigido y presentado a la Junta Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones políticas e institucionales tomadas por la Asamblea de Socias/os.
- d) Presentar por escrito su renuncia ante la Junta Directiva, con 6 meses de antelación, cuando decida postularse a cargos de elección popular.
- e) Informar por escrito a la Junta Directiva su vinculación contractual o laboral a instituciones del Estado, con al menos 10 días de anticipación a la firma del respectivo contrato y presentar su renuncia en los casos legales de incompatibilidades y/o inhabilidades.
- f) No utilizar el nombre ni los bienes de la Corporación para fines políticos personales.

Artículo 14. La calidad se socia – o se pierde:

- a) Por retiro voluntario, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento
- c) Por incumplimiento o pérdida de los requisitos estatutarios para ser socia – o, por decisión tomada por las 3/4 partes de las-os miembros-os de la Asamblea de Socias/os.
- d) Por incumplimiento de los deberes de las/os socias/os, consagrados en los presentes estatutos.
- e) Por ausencia en las reuniones y actividades programadas por la Corporación, en las que se requiera la presencia de las/os socias/os, sin justa causa conocida por la Junta Directiva por un año.
- f) Por la vinculación de la-el socio-o a instituciones del Estado.

PARAGRAFO: La Asamblea de Socias/os decidirá sobre la desvinculación de socias/os en la misma reunión ordinaria o extraordinaria en la que tenga conocimiento de la ausencia de la/el socio/o. Especialmente en el caso de los literales c,d,e y f de este artículo, procederá así:

Previamente a iniciar el desarrollo del orden del día delegará una comisión de tres personas que estará encargada de resolver un eventual recurso de reposición de la/el socio/o cuya desvinculación se decida. Su decisión sobre la desvinculación será informada a la/el socio/o por escrito mediante correo postal dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de realización de la Asamblea en la que se haya tomado la decisión: este escrito deberá ir firmado por la/el presidenta/e y la/el secretaria/o de la Asamblea.

La/el socia/o podrá interponer y sustentar recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recibo del correo mediante escrito presentado a la Junta Directiva, órgano que lo remitirá a la comisión delegada por la Asamblea dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo del recurso. Una vez recibido el recurso por la Comisión, esta lo resolverá dentro de los dos días hábiles siguientes e informará la decisión a el/la socio/a mediante correo postal y electrónico enviado al siguiente día hábil de la fecha de su decisión. No habrá lugar a recurso de apelación. La decisión será motivada y debe ser firmada por todas/os las/os integrantes de la comisión.

CAPITULO V

ASAMBLEA DE SOCIAS / OS

Artículo 15. El máximo organismo de la Corporación será la Asamblea de Socias – os.

Artículo 16. Integrantes. La Asamblea de Socias –os está constituida por la totalidad personas naturales o jurídicas socias-os activas-os.

Artículo 17. Quórum. La Asamblea de Socias – os podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y sus determinaciones, salvo lo establecido en contrario, por estos estatutos, se tomarán igualmente por mayoría absoluta de votos del quórum para sesionar. Si pasada una hora de citada la reunión no se reúne el quórum requerido para sesionar, la Asamblea será citada nuevamente para el mismo día del mes siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar de la citación original

Parágrafo: Pasada una hora de la última citación y en caso de no reunirse el quórum exigido, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número plural de miembros pero sus decisiones tendrán que ser adoptadas por unanimidad.

Artículo 18. Reuniones. La Asamblea de Socias/os sesionará dos (2) veces al año, en los meses de febrero y diciembre, previa convocatoria escrita hecha por correo postal y electrónico con cinco días calendario de antelación a la Asamblea, realizada por la Junta Directiva a través de el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional o quien este órgano haya delegado para tal efecto. En caso de no hacerse la citación, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último viernes de febrero y el segundo viernes de diciembre. La Asamblea delegará una presidenta y una secretaria para cada reunión ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea de Socias/os, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere presente o representada la totalidad de sus integrantes.

Parágrafo: La Asamblea de Socias/os podrá también reunirse de manera extraordinaria en cualquier momento, por determinación de la mayoría absoluta de

las- los integrantes de la Asamblea y previa citación, o por citación de la mayoría absoluta de integrantes de la Junta Directiva, o por citación de un/a socio/a. La convocatoria para Asambleas Extraordinarias deberá realizarla la Junta Directiva mediante correo postal y electrónico, con al menos 4 días calendario de antelación a la fecha de la Asamblea y deberá contener el orden del día. Cuando sea un/a socio/a quien desee convocar a la Asamblea extraordinaria, deberá presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva indicando el orden del día para que esta proceda a realizar la citación.

Artículo 19. Funciones. La Asamblea de Socias/os tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretar los estatutos en su carácter de suprema autoridad de la Corporación y velar por su cumplimiento
- b) Elegir directamente a el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional, lo mismo que a el/la Revisor/a Fiscal para un período de dos años reelegibles cada uno, quienes podrán ser removidas/os en cualquier momento por la misma Asamblea. Estos cargos podrán ser ocupados por integrantes de la Junta Directiva.
- c) Elegir y remover libremente las – los demás funcionarias/os cuya designación les corresponda.
- d) Crear o suprimir los cargos u órganos que considere convenientes para el adecuado funcionamiento de la institución y señalar sus funciones respectivas previo concepto de la Junta Directiva, que en todo caso no será obligatorio
- e) Elegir entre las/os socias/os a tres (3) integrantes de la Junta Directiva de acuerdo a la distribución establecida en el artículo 20, sin suplentes
- f) Examinar y fallar las quejas contra la Junta Directiva en general y cada un/a de sus integrantes en particular
- g) Aprobar la afiliación de la Corporación a otras instituciones o aprobar la afiliación de ellas a la Corporación.
- h) Delegar aquellas funciones que por su misma naturaleza, puedan ser ejercidas por la Junta Directiva o por el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional, sin desmedro de su suprema autoridad
- i) Aprobar los informes de la Junta Directiva y de el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional de la Corporación.
- j) Fijar las políticas generales y las prioridades de la entidad.
- k) En general, velar por el cumplimiento de los fines sociales de la entidad, por su eficacia social y la correcta utilización de su patrimonio
- l) Aprobar el ingreso de nuevas/os socias/os a la Corporación, previa solicitud presentada por escrito ante la Junta Directiva, conforme lo prevén los presentes estatutos y previa presentación que de las/os mismas/os haga la Junta Directiva, acompañada con un concepto de este mismo órgano, que en todo caso no será obligatorio para la Asamblea de Socias/os.
- m) Aprobar el retiro de socias/os de la Corporación conforme lo prevén los presentes estatutos.
- n) Declarar la pérdida de la calidad de socia/o por las causales contempladas en los presentes estatutos, previo informe de la Junta Directiva.
- o) Aprobar el presupuesto anual de la Corporación presentado por la Junta Directiva.
- p) Las demás que le señale la ley y los estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. Composición. La Junta Directiva estará compuesta por cuatro (4) dignatarias/os elegidas/os por la Asamblea de Socias/os así:

- a) Por derecho propio el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional de la Corporación, quien tendrá voz pero no voto.
- b) Tres (3) dignatarias/os más, en cuya designación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, los cuáles no serán obligatorios en caso de que la situación de la Corporación lo impida: dos de las/os integrantes de la Junta serán socias/os que no se encuentren vinculadas/os al equipo de trabajo y la/el tercera/o de ellas/os será un/a socio/a que sí se encuentre vinculada/o al equipo de trabajo de la Casa de la Mujer.

Parágrafo 1: Todas/os las/os integrantes de la Junta Directiva deberán tener el carácter de socias/os.

Parágrafo 2: El periodo de la Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la elección de la Asamblea de Socias/os, pero seguirá actuando y no cesará en sus funciones hasta que la Asamblea de Socias/os elija la Junta Directiva siguiente. La Junta Directiva podrá ser reelegible.

Artículo 21. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cuatro veces al año, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, la primer semana de cada mes, en la fecha que ella misma determine y en sesiones extraordinarias tantas veces cuantas sean necesarias.

La Junta Directiva podrá sesionar inmediatamente estando reunida la totalidad de sus integrantes.

De las citaciones a las reuniones y de las actas de las mismas se encargará la secretaria de la Junta Directiva y la convocatoria se realizará mediante correo postal y electrónico, indicando la fecha, hora y sitio de la reunión. Para las reuniones extraordinarias, la misma secretaria enviará la citación por correo postal y electrónico, con al menos 4 días calendario de antelación a la reunión indicando además de la fecha, hora y sitio de la reunión, el orden del día.

Artículo 22. Quórum. La Junta Directiva podrá sesionar con tres (3) de sus integrantes y tomará decisiones por mayoría absoluta.

Artículo 23. En el caso de falta definitiva de un/a integrante de la Junta Directiva ya sea por renuncia, pérdida de calidad de socio/a, o cualquier hecho que produzca la falta definitiva de un/a socio/a, la Junta Directiva tendrá que convocar a Asamblea

extraordinaria de Socias/os, en la forma prevista en estos estatutos, a fin de que se designe la/el nueva/o integrante del órgano.

Artículo 24. Funciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- 1) Proveer los cargos, recibir y aceptar renuncia del personal necesario.
- 2) Recibir, estudiar, ajustar -en caso de que sea necesario- y aprobar la propuesta de presupuesto anual de la Corporación que elabore el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional de la Casa de la Mujer.
- 3) Presentar a la aprobación de la Asamblea de Socias/os el presupuesto anual de la Corporación.
- 4) Autorizar a el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional para realizar actos o celebrar contratos en cuantía indeterminada.
- 5) Presentar a la Asamblea un informe anual del estado de la Corporación, que incluya la situación financiera, el estado de los programas y proyectos y todos los demás aspectos relacionados con el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Corporación. El informe deberá contener propuestas para mejorar el desempeño de la Corporación.
- 6) Citar a reunión extraordinaria a la Asamblea de Socias/os, por decisión de la mayoría absoluta de la Junta Directiva o cuando un/a socio/a lo solicite por escrito.
- 7) Fijar el programa de acción de la Corporación, que será elaborado en la estructura que determine el sistema de planeación de la Corporación, y dictar las reglamentaciones internas que exija la buena marcha de la institución.
- 8) Establecer los sistemas de control y auditoría internos que se necesitan para el cabal cumplimiento de los fines de la Corporación.
- 9) Proponer a la Asamblea de Socias/os los planes y programas destinados a realizar el objeto de la Corporación y estudiar la forma como deben llevarse a cabo, así como su financiación, control y desarrollo.
- 10) Determinar la manera como deben ser informadas/os periódicamente las/os donantes acerca de las actividades de la Corporación
- 11) Señalar el día, hora y lugar en que deban realizarse las reuniones de la Asamblea de Socias/os, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes estatutos.
- 12) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de socias/os de conformidad con los presentes estatutos.
- 13) Dar trámite oportuno a las solicitudes de información de socias/os y a los recursos que interpongan ellas/os de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 14 de los presentes estatutos.
- 14) Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las determinaciones de la Asamblea de Socias/os.
- 15) Aprobar o desaprobar las solicitudes de las asociadas de ausencia e inasistencia a las actividades de la Corporación.
- 16) Estudiar, aprobar o desaprobar los aportes que se realicen a la Corporación por concepto de donaciones, herencias o legados o cualquier otro concepto que implique la transferencia de bienes o rentas a título gratuito a la Corporación.

- 17) Poner en conocimiento de la Asamblea de Socias/os la solicitud de ingreso de nuevas/os socias/os, la renuncia de alguna/o de ellas/os o un informe del incumplimiento de los deberes de las/os socias/os.
- 18) Presentar a la Asamblea de Socias/os, las quejas presentadas por alguna-o de las/os socias/os contra la misma Junta Directiva o alguna/o de sus integrantes.
- 19) Presentar a la Asamblea de Socias/os un informe anual de gestión.
- 20) Las demás que señalen la Asamblea de Socias/os de la Corporación y la ley.

Artículo 26. La/el secretaria/o de la Junta Directiva tendrá como funciones la de citar a las/os integrantes de la Junta Directiva a reunión ordinaria y/o extraordinaria, en la forma y términos previstos por los presentes estatutos; llevar un libro de inscripción de las-os socias/os, llevar los libros de actas de las reuniones de la Junta Directiva, realizando un acta para cada reunión y conservando un mismo orden consecutivo para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Adicionalmente, las demás que le señalen la Asamblea de Socias/os o la Junta Directiva.

CAPITULO VII

COORDINADOR/A DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 27. La Corporación tendrá un/a Coordinador/a de Desarrollo Institucional, elegido/a para un periodo de dos años, reelegible, quién será reemplazado/a en sus faltas temporales o accidentales por un/a integrante de la Junta Directiva designado/a por este mismo órgano. La Asamblea de Socias/os, en reunión ordinaria o extraordinaria podrá designar un/a nuevo/a Coordinador/a de Desarrollo Institucional.

Parágrafo: En caso de falta absoluta de el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional, el/la integrante de la Junta Directiva designado/a por la misma junta, ejercerá el cargo hasta cuando la Asamblea de Socias/os haga un nuevo nombramiento en reunión extraordinaria –o en reunión ordinaria si esta va a ser realizada antes de la extraordinaria-, mientras tanto ejercerá las funciones de la principal.

Artículo 28. Corresponde a el/la Coordinador/a de Desarrollo Institucional, el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Corporación.
- 2) Representar a la Corporación como persona jurídica, para todos los aspectos legales, jurídicos, administrativos, económicos, financieros, judiciales y todos aquellos necesarios para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación.
- 3) Celebrar los contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de la Corporación, en cuantía indeterminada, previa autorización de la Junta Directiva.
- 4) Abrir y manejar las cuentas bancarias de la Corporación, previa aprobación de la Junta Directiva.

- 5) Dirigir y ejecutar, en general, las finanzas de la Corporación, informando sobre los resultados a la Junta Directiva y de acuerdo a las reglamentaciones que la misma Junta Directiva haga.
- 6) Elaborar el presupuesto anual de la Corporación y presentarlo a la Junta Directiva para la aprobación de la Asamblea de Socias/os.
- 7) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el informe anual de gestión de la Corporación, a fin de que esta lo presente a la Asamblea de Socias/os para su aprobación.
- 8) Coordinar y orientar a la junta directiva en la elaboración del programa de acción de la Corporación. Para el buen desarrollo de este objetivo, la Coordinadora podrá realizar las acciones que considere pertinentes, tales como la convocatoria al equipo de trabajo de la Corporación a la reunión respectiva con la junta directiva.
- 9) Las demás que determine la Asamblea de Socias/os y la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

REFORMAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 29. Reformas. Los estatutos podrán ser reformados por mayoría de las 2/3 partes de las/os integrantes de la Asamblea de Socias/os de la Corporación.

Artículo 30. Disolución. La Corporación se disolverá, además de las causas consagradas por la ley, por determinación de la Asamblea de Socias/os, tomada por una mayoría de por lo menos las 2/3 partes de sus integrantes.

Artículo 31. Destinación de bienes. En caso de disolución, la Asamblea de Socias/os de la Corporación o a quién esta designe, se encargará de efectuar la liquidación de tal forma que una vez satisfechas las obligaciones pendientes y cancelado el pasivo a favor de terceros, los bienes o haberes líquidos de la Corporación, pasen al dominio de aquellas organizaciones o instituciones sin fines de lucro que cumplan objetivos semejantes en beneficio de las mujeres, según lo indique la misma Asamblea y con sometimiento a las leyes pertinentes y a las otras disposiciones que regulan el funcionamiento de esta clase de entidades.

CAPITULO IX

AUDITOR INTERNO

Artículo 32. La Corporación tendrá un Auditor Interno elegido por la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años, y podrá ser reelegible. La misma Junta Directiva se encargará de determinar su remuneración. Podrá ser removido en cualquier momento por la Asamblea de Socias/os, por incumplimiento de sus funciones y por las causas establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 33. Las responsabilidades del Auditor Interno son:

- 1) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas, libros, correspondencia general y particular, y en fin, todos los asuntos concernientes a la Corporación.
- 2) Verificar arqueos de caja cada vez que lo juzgue conveniente.
- 3) Controlar los depósitos y valores de la Corporación
- 4) Examinar los balances y demás cuentas de la Corporación y refrendarlos con su firma.
- 5) Informar a la Junta Directiva, oportunamente, de las irregularidades que encuentre.
- 6) Las demás que le designe la Junta Directiva y/o la Asamblea de Socias/os.